

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito radicado el 2 de abril de 2019, en donde la parte demandante informó que fueron entregados los inmuebles objeto de restitución el día 2 de enero de 2019, resulta procedente dar por terminado el presente trámite. En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado este proceso por carencia actual de objeto.
- 2.- Desglosar, a costa de la parte demandante, los documentos que sirvieron de base para el mismo.
- 3.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.
- 4.- Sin condena en costas.
- 5.- Archívese el expediente.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **14 de diciembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **45**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Expediente: 110014189003-2017-01282-00

Restitución Bien Inmueble

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**765abcd3ce5030f6258e6c5c7b605d9c9f582b56099941e5ba37fc9144be6a99**

Documento generado en 12/12/2020 05:11:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**